



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 2059

(26 DIC 2019)

"Por la cual se ordena la devolución de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800) que corresponde al saldo a favor que se consignó de más por el saldo restante del valor total del contrato de arrendamiento No. 1312-2018 a Sueño Estéreo S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, el Acuerdo No 002 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución No 044 de 2017 y la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018, modificada por la Resolución No 779 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que el IDARTES tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1695 sillas y a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y de reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

Que dentro de la política de uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, para la fecha de la firma del contrato, existían lineamientos determinados a través de la Resolución N° 860 de 2017, "Por la cual se expide el reglamento de uso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 2059

(26 DIC 2019)

“Por la cual se ordena la devolución de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800) que corresponde al saldo a favor que se consignó de más por el saldo restante del valor total del contrato de arrendamiento No. 1312-2018 a Sueño Estéreo S.A.S.”

de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, a cargo de la Subdirección de Equipamientos y se derogan las Resoluciones 041 de 2013 y 088 de 2015.”; en donde se contemplaban las distintas modalidades que permitían el uso temporal de aquellos equipamientos, dentro de las cuales se incluyó la modalidad de coproducción.

Que actuando conforme a lo dispuesto en la Resolución reglamentaria vigente para la fecha de firma del contrato, sobre los usos de los equipamientos culturales, y en atención a solicitud presentada por parte de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S**, identificado con NIT. 900648406-3 representada legalmente por el señor **GABRIEL GARCIA ARDILA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.391 de Bogotá, la cual hace parte integral del presente acto administrativo; una vez verificados el objeto y demás requisitos previos para la realización del evento, se realizaron todas las gestiones precontractuales para la suscripción de contrato bajo la modalidad de coproducción.

Que se celebró contrato No 1312-2018 el 30 de julio de 2018, cuyo objeto es: **“EL ARRENDADOR ENTREGA A TITULO DE ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, Y ESTE RECIBE EL USO Y EL GOCE DEL TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN, UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 22 – 47 DE BOGOTÁ PARA REALIZAR EL EVENTO “ROBI DRACO ROSA, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018”, y se firmó acta de inicio el día 27 de agosto de 2018, teniendo como plazo para la ejecución del mismo el día 01 de octubre de 2018.**

Que dentro del contrato de arrendamiento se estableció lo siguiente: (...) **“VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor a cancelar dentro de este contrato de arrendamiento es de la siguiente forma:**

EL VALOR DE FUNCIÓN POR DÍA: Equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$15.624.840).

Para un total de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$31.249.680).

Adicionalmente se hará el cobro del 5% del recaudo bruto total por la venta de boletería por la función calculada sobre un aforo del 100% de las ventas de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este 5% bruto se hará el día hábil siguiente a la realización de la función.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Los valores del arrendamiento deberán ser transferidos o consignados en efectivo a favor del instituto Distrital de las Artes en la cuenta corriente No 00060-6999-7689 del Banco Davivienda.

Previo a la celebración del contrato el arrendatario canceló la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.124.968), equivalente al 10% del valor total del arrendamiento, suma que se abonará al valor del canon de arrendamiento y que no será reembolsable en caso de cancelación del evento por parte del arrendatario, de conformidad con la orden de modificación de los porcentajes y/o plazos para el pago de la reserva y/o del pago total del evento”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 2059

(26 DIC 2019)

“Por la cual se ordena la devolución de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800) que corresponde al saldo a favor que se consignó de más por el saldo restante del valor total del contrato de arrendamiento No. 1312-2018 a Sueño Estéreo S.A.S.”

Que una vez realizadas las funciones por parte de SUEÑO ESTÉREO S.A.S., al momento de efectuar el acta de liquidación del contrato de arrendamiento en comento, se pudo evidenciar que el contratista consignó dentro del saldo restante, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOCE PESOS M/Cte. (\$28.170.012) cuando el valor real a consignar correspondía a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/Cte. (\$28.124.212)

Que en virtud de lo anterior se debe reintegrar a SUEÑO ESTÉREO S.A.S. la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800) que corresponde al saldo a favor que se consignó de más por el saldo restante del valor total del contrato celebrado.

Que para amparar la devolución de equivalente al 0.16 % del recaudo bruto total por la venta de boletería del arrendamiento del contrato No. 1312-2018 celebrado con Sueño Estéreo S.A.S., se cuenta con el C.D.P. No. 3596-2019 por valor de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800), el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800)**, a favor de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, identificado con NIT. N° 900648406-3 representada legalmente por el señor GABRIEL GARCÍA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.391 de Bogotá, equivalente al saldo a favor que se consignó de más por el saldo restante del valor total del contrato de arrendamiento No. 1312-2018.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GABRIEL GARCÍA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.391 de Bogotá, representante legal de **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**

ARTICULO TERCERO: La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **SUEÑO ESTÉREO S.A.S.**, a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co)

Dada en Bogotá D.C.,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 2059
26 DIC 2019

“Por la cual se ordena la devolución de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$45.800) que corresponde al saldo a favor que se consignó de más por el saldo restante del valor total del contrato de arrendamiento No. 1312-2018 a Sueño Estéreo S.A.S.”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Ingrid Lorena Huertas Moreno Profesional Universitario	
Revisó SEC	Lina María Gaviria Hurtado Gerente de Escenarios (E)	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Fermer Albeiro Rubio Diaz Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

NOTA: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección de Equipamientos Culturales y el personal encargado de dichas funciones